



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

TRANSPARENCIA

Folio 191111324000320  
Monterrey, Nuevo León a 15 de noviembre de 2024

### C. SOLICITANTE, P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud de información, a la cual recayó el número de folio **191111324000320**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, teniéndose por atendida a partir del día hábil **14-catorce de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro**, dirigida al H. Congreso del Estado, mediante la cual solicita: *“¿Cuántos inmigrantes llegaron a Nuevo León entre 2018 y 2024 sin documentación legal? ¿Cuántos inmigrantes han solicitado regularización de su estatus migratorio durante el periodo 2018-2024? ¿Cuántos casos de abuso o explotación infantil de niños inmigrantes han sido denunciados en Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Cuántos inmigrantes han sido detenidos por el INM por delitos relacionados con tráfico ilegal de personas, narcotráfico o contrabando? ¿Cuántos inmigrantes han solicitado la repatriación debido a haber sido víctimas de delitos graves como secuestro, extorsión o abuso en Nuevo León? ¿Cuántos inmigrantes han denunciado condiciones de hacinamiento o trato inhumano en centros de detención migratoria administrados por el INM en Nuevo León? ¿Existen registros de inmigrantes detenidos en Nuevo León por delitos violentos cometidos mientras se encontraban en tránsito por el estado? ¿Cuántos inmigrantes han sido arrestados en operativos del INM por participar en actividades criminales transnacionales? ¿Cuál es el número total de inmigrantes registrados en el estado de Nuevo León durante el periodo 2018-2024, desglosado por año? ¿Qué nacionalidades son las más comunes entre los inmigrantes que residen en Nuevo León durante el periodo 2018-2024? ¿Cuál es el porcentaje de inmigrantes en situación irregular en Nuevo León en los años 2018-2024? ¿Cuál es la tasa de desempleo entre los inmigrantes en Nuevo León durante el periodo 2018-2024? ¿Qué porcentaje de inmigrantes en Nuevo León trabaja en la economía informal entre 2018 y 2024? ¿Cuáles han sido las principales políticas públicas implementadas por el Gobierno de Nuevo León para apoyar a los inmigrantes entre 2018 y 2024? ¿Qué acuerdos de cooperación existen entre el Gobierno de Nuevo León y organizaciones de derechos humanos para la defensa de inmigrantes? ¿Qué colaboración existe entre el Gobierno de Nuevo León y organizaciones de la sociedad civil para la asistencia a inmigrantes en situación de vulnerabilidad? ¿Cuántos inmigrantes han accedido a servicios de salud mental en Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Cuántos inmigrantes han recibido atención médica por enfermedades infecciosas en Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Cuántas mujeres inmigrantes embarazadas han recibido atención prenatal y postnatal en Nuevo León en el periodo 2018-2024? ¿Qué medidas específicas ha implementado la Secretaría de Salud de Nuevo León para atender las necesidades de salud de los inmigrantes? ¿Cuántos casos de desnutrición en niños inmigrantes han sido registrados en Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Cuántos inmigrantes menores de edad están matriculados en escuelas públicas de Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Qué programas de capacitación técnica o profesional han estado disponibles para inmigrantes en Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Cuántos inmigrantes han accedido a becas educativas en Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Cuál ha sido el nivel de deserción escolar entre inmigrantes en Nuevo León durante el periodo 2018-2024? ¿Existen programas para el reconocimiento de títulos académicos y competencias profesionales de inmigrantes en Nuevo León? ¿Cuántos inmigrantes han accedido a programas de vivienda social en Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Qué programas gubernamentales existen para mejorar las condiciones de vivienda de los inmigrantes en Nuevo León? ¿Cuántos*



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

### TRANSPARENCIA

*inmigrantes han recibido subsidios o asistencia gubernamental para alquiler de vivienda en Nuevo León en el periodo 2018-2024? ¿Cuántos inmigrantes viven en condiciones de hacinamiento en viviendas en Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Qué porcentaje de inmigrantes en Nuevo León ha accedido a servicios básicos como agua potable, electricidad y saneamiento entre 2018 y 2024? ¿Cuántos inmigrantes han sido procesados penalmente en Nuevo León entre 2018 y 2024? ¿Cuántos inmigrantes han sido liberados tras denuncias de detención injustificada en Nuevo León durante el periodo 2018-2024? ¿Cuántos inmigrantes han sido detenidos por su vinculación con delitos de". (SIC). - Por lo que me permito exponer lo siguiente:*

El artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, garantiza el derecho a la información por parte del Estado y los Municipios, y asimismo señala las bases mediante las cuales se regirá el ejercicio del derecho de acceso a la información, que a la letra dice:

*"Artículo 10. Todas las personas tienen derecho al acceso a la información pública, veraz y oportuna, y a la protección de los datos personales".*

El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece, textualmente, lo que a continuación se transcribe:

*"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.*

*Los sujetos obligados en ningún caso podrán negar el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley." (Subrayado añadido)*

Del numeral transcrito se desprende, en lo conducente, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; asimismo, se obtiene que **la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia Estatal vigente**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y la Ley General.

A su vez, el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece lo siguiente:

*"Artículo 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos." (Subrayado añadido).*



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

### TRANSPARENCIA

Del citado dispositivo legal, se obtiene en lo conducente, **que los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. Es por lo anteriormente expuesto y fundamentado que, **SE ACUERDA. –**

**UNICO.** - Me permito informarle al promovente que, verificada la información señalada en su escrito petitorio, la misma se determina como de **Notoria Incompetencia**, ya que este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad de generar dicha información, por tal virtud, no es competencia de este H. Congreso del Estado de Nuevo León el resguardo de la misma. Puesto que no posee documentos con la información que solicita, es por lo que existe imposibilidad jurídica y material para proporcionar al particular la información de su interés, de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que a la letra expresa:

*“Artículo 161. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”.*

Por tal motivo, y en aras de satisfacer el derecho que le asiste de acceso a la información pública que obre en poder de los sujetos obligados, consagrado en el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Artículo 4 y demás preceptos relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, me permito hacerle de su conocimiento que quien se estima que son los sujetos obligados para otorgarle la información requerida en su solicitud de mérito, es el **Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Economía del Estado de Nuevo León, Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, Instituto de la Vivienda de Nuevo León, Instituto Nacional de Migración Delegación Nuevo León y la Comisión Estatal De Derechos Humanos Nuevo León,** ya que son los competentes para generar la información solicitada, por lo que se le sugiere presentar su solicitud de acceso a la información a dichos sujetos obligados.

Sirva como fundamento a mi dicho el siguiente criterio de interpretación 13/17, emitido por el Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública, el cual menciona lo siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA**

**TRANSPARENCIA**

*“Criterio 13/17. Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.*

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, Usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión dentro de en los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, con las formalidades establecidas en los artículos 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, directamente ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso, la cual se encuentra ubicada en la calle Matamoros 555 ote., en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, a través del correo electrónico con que cuenta este Poder Legislativo en su página oficial de internet, [www.hcni.gob.mx](http://www.hcni.gob.mx) como [enlace.transparencia@hcni.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcni.gob.mx) asimismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Suscribe la presente el **C. JAVIER ANTONIO HERNÁNDEZ VEGA**, Jefe de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**- - - - - NOTIFÍQUESE VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA AL SOLICITANTE.**



**JAVIER ANTONIO HERNÁNDEZ VEGA  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**IMPORTANTE:** Le recomendamos conservar el presente acuse para posteriores aclaraciones o bien para los efectos legales que estime procedentes.